



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75289

Ref. Expediente N° NC2023/0008293

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que PAYJOY INC. presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2022/0018107 titulada "MÉTODO Y SISTEMA PARA EL CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS", la cual fue admitida a trámite asignándole el No. NC2023/0008293, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N° NC2021/0000098, la cual se beneficia de la fecha de presentación 8 de enero de 2021 y de la fecha de prioridad 17 de diciembre de 2020 invocada en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3470 del 26 de febrero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0008293 el 9 de julio de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Adicionalmente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0009079 el 9 de julio de 2024, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 3470 del 26 del febrero de 2024, las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado N° NC2024/0009079 el 9 de julio de 2024 superan las objeciones por Artículo 30 de la Decisión 486 por falta de concisión dado que se ha especificado la forma estructural las características del sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0009079 el 9 de julio de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2017151824, en que la invención incluye una interfaz de usuario para interactuar con un usuario que incluye



Resolución N° 75289

Ref. Expediente N° NC2023/0008293

una aplicación de pago que funciona a través de la aplicación de seguridad, donde la aplicación de pago se comunica con la infraestructura de terceros, donde la aplicación de pago adicionalmente interactúa con el usuario, incluyendo, el procesador de la infraestructura de terceros a través del sistema operativo de terceros presenta al usuario en una pantalla del dispositivo de comunicación que el dispositivo de comunicación carece de una tarjeta de identidad del suscriptor (SIM), y muestra botones que permiten al usuario pagar, solicitar asistencia, o navegar a una página de inicio de una aplicación administrada por la entidad que instaló el sistema operativo (SO) de terceros; el procesador de la infraestructura de terceros a través del sistema operativo de terceros presenta al usuario en una pantalla del dispositivo de comunicación que el dispositivo de comunicación debe estar conectado a internet luego de que se realiza un pago para asegurar que el crédito del usuario sea actualizado; y si el usuario no tiene un acceso a Internet, el procesador de la infraestructura de terceros a través del sistema operativo de terceros presenta al usuario en una pantalla del dispositivo de comunicación que el usuario debe contactar soporte al presionar el botón “llamar a atención al cliente” en el dispositivo de comunicación para obtener un código que permite al usuario actualizar su crédito, donde el usuario puede entrar el código para causar que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante y la fecha de pago para el siguiente pago.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consiste en proporcionar un sistema de control remoto de dispositivos fácil y rentable de implementar y que garantice que los pagos necesarios se realicen de forma oportuna al vendedor de los dispositivos, basados en la activación o desactivación de un electrodoméstico en función de si se realiza pagos mensuales o incluso la forma en que lo usa.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0008293 el 9 de julio de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “SISTEMA PARA EL CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA PARA EL CONTROL REMOTO DEL ACCESO A ELECTRODOMÉSTICOS”

Clasificación IPC: H04M 1/00, H04M 11/00, H04L 12/00.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2024/0009079 el 9 de julio de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): PAYJOY INC..

Resolución N° 75289

Ref. Expediente N° NC2023/0008293

Dirección(es): 655 4TH STREET, SAN FRANCISCO CALIFORNIA, USA, SAN FRANCISCO 94107 CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Jaideep MIRCHANDANI, Douglas James RICKET.

Prioridad(es) N° 17/12/2020, MX (MÉXICO), MX/a/2020/013932.

Vigente desde: 8 de enero de 2021

Hasta: 8 de enero de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a PAYJOY INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.11.29
12:01:48 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106); el sistema comprende:

un procesador (122) de una infraestructura de terceros que transmite, de forma inalámbrica, un sistema operativo (SO) de terceros (416) a un dispositivo de comunicación (106), en donde el sistema operativo de terceros no se encuentra preinstalado o precargado en el dispositivo de comunicación, y en donde el dispositivo de comunicación comprende un teléfono móvil que ejecuta instrucciones que comprenden:

un programa de gestor de cargas que soporta un comando de "bloqueo" y de "desbloqueo"; y

una clave criptográfica en firmware;

el SO de terceros (416) a su vez comprende:

una aplicación privilegiada que se comunica con el procesador de la infraestructura de terceros y con el dispositivo de comunicación; donde la aplicación privilegiada proporciona privilegios especiales del sistema operativo para instalar,

una aplicación de seguridad con los privilegios requeridos para controlar el dispositivo, donde la aplicación de seguridad se comunica con un bloque de datos de control del dispositivo de comunicación y con la infraestructura de terceros; y

una interfaz de usuario para interactuar con un usuario que incluye una aplicación de pago que funciona a través de la aplicación de seguridad, donde la aplicación de pago se comunica con la infraestructura de terceros;

en donde el SO de terceros que transmite, de forma inalámbrica que controla el dispositivo de comunicación, donde el control comprende:

inhabilitar y habilitar de forma selectiva el dispositivo de comunicación, inhabilitar y habilitar de forma selectiva ciertas funciones del dispositivo de comunicación;

ejecutar el comando de "bloqueo";

inhabilitar el comando de "desbloqueo" al evitar que el programa del gestor de cargas ejecute una llamada al comando de "desbloqueo";

evitar que un usuario manipule el software de control del dispositivo de comunicaciones;

alterar el código binario del programa de gestor de cargas del dispositivo de comunicación para evitar que el programa de gestor de cargas reciba nuevos paquetes de software; y

evitar que el usuario altere o sobrescriba el SO de terceros; y

donde la aplicación de pago adicionalmente interactúa con el usuario, incluyendo,

el procesador de la infraestructura de terceros a través del sistema operativo de terceros presenta al usuario en una pantalla del dispositivo de comunicación que el dispositivo de comunicación carece de una tarjeta SIM, y muestra botones que permiten al usuario pagar, solicitar asistencia, o navegar a una página de inicio de una aplicación administrada por la entidad que instaló el SO de terceros;

el procesador de la infraestructura de terceros a través del sistema operativo de terceros presenta al usuario en una pantalla del dispositivo de comunicación que el dispositivo de comunicación debe estar conectado a internet luego de que se realiza un pago para asegurar que el crédito del usuario sea actualizado; y

si el usuario no tiene un acceso a Internet, el procesador de la infraestructura de terceros a través del sistema operativo de terceros presenta al usuario en una pantalla del dispositivo de comunicación que el usuario debe contactar soporte al

Resolución N° 75289

Ref. Expediente N° NC2023/0008293

presionar el botón “llamar a atención al cliente” en el dispositivo de comunicación para obtener un código que permite al usuario actualizar su crédito, donde el usuario puede entrar el código para causar que el dispositivo de comunicación muestre el crédito restante y la fecha de pago para el siguiente pago.

2. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, donde la aplicación privilegiada y la aplicación de seguridad le permiten al usuario solicitar crédito financiero al usar el control del dispositivo de comunicación como garantía

3. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, donde el control del dispositivo de comunicación también comprende alterar una clave criptográfica en el firmware para que la clave criptográfica en el firmware deje de coincidir con la clave criptográfica del SO de terceros (416).

4. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, donde la interfaz de usuario además le permite al usuario hacer lo siguiente:

- pagar mediante el dispositivo de comunicación;
- recibir una solicitud para realizar un pago en una tienda; y
- solicitar asistencia.

5. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, donde la interfaz de usuario le notifica al usuario lo siguiente:

- no se detecta servicio de Internet; y
- se recomienda al usuario verificar las configuraciones del Wi-Fi y el plan de datos de la compañía telefónica.

6. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la interfaz de usuario le permite al usuario hacer lo siguiente:

- hacer una llamada de emergencia; y
- llamar a atención al cliente.

7. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la interfaz de usuario le permite al usuario ingresar el código obtenido para acceder a funciones adicionales del dispositivo de comunicación, a pesar de que este haya sido bloqueado; donde el código lo obtiene el usuario de un contacto de atención al cliente, el cual está activado en el dispositivo de comunicación.

8. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la interfaz de usuario le permite al usuario acceder a una función de línea vital que causa que el dispositivo de comunicación se active temporalmente incluso cuando este haya sido desactivado por falta de pago.

9. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la aplicación bloquea el dispositivo de comunicación para una red de comunicaciones en particular.

Resolución N° 75289

Ref. Expediente N° NC2023/0008293

10. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la interfaz del usuario le permite al usuario realizar pagos por otros usuarios los cuales comparten una cuenta con el usuario.

11. El sistema para el control remoto de un dispositivo de comunicación (106) de conformidad con la Reivindicación 1, en donde la aplicación de seguridad bloquea funciones específicas del dispositivo de comunicación, incluidas diferentes aplicaciones del teléfono, mientras que permite las llamadas entrantes y salientes.

